

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

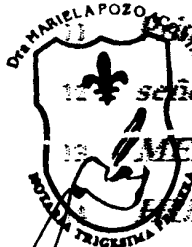
" GREEN WAY SOCIEDAD ANONIMA "

CUANTIA S/ 20.000.00 USD

CGS- CONS- SOCIEDAD ANONIMA

DI 11 COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dos de Abril del año dos mil dos, ante mí la Notaria Trigésima



Primera de este Cantón, doctora Mariela Pozo Acosta, comparecen los señores: **CARLOS EFRAIN USHINA AMOGUIMBA**, casado, **MARIA MERCEDES TOAPANTA GONZALEZ**, casada, y **ORFA ETELVINA HUERA MONTENEGRO**, casada, todos por sus propios derechos; Los

comparecientes son; mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de esta ciudad de Quito, hábiles, a quienes conozco de que doy fé, y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:-

SEÑOR NOTARIO: En su registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar la siguiente de Constitución de la Compañía Anónima denominada **"GREEN WAY SOCIEDAD ANONIMA"**, al tenor de

las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de esta Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima comparecen las siguientes personas: **CARLOS EFRAIN USHINA AMOGUIMBA**, de estado civil casado; **MARIA MERCEDES TOAPANTA GONZALEZ**, de estado civil casada y **ORFA ETELVINA HUERA MONTENEGRO** de estado civil casada; de nacionalidad ecuatoriana, todos por sus propios derechos y de los que representan. **CLAUSULA SEGUNDA.-**

1 **CONTRATO DE SOCIEDAD.**- Los comparecientes manifiestan libre
2 y conscientemente su voluntad de constituir una Compañía Anónima,
3 como en efecto por este acto la constituyen y declaran conocer y querer
4 con esta manifestación de voluntad precisamente la constitución de tal
5 Compañía. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.**- La Compañía
6 que por este acto se constituye se regirá por las Leyes Ecuatorianas y
7 los presentes Estatutos. **CAPITULO I: Denominación, Domicilio,**
8 **Duración y Objeto Social** **ARTÍCULO UNO.- DENOMINACION,**
9 **DOMICILIO Y LEY GOBERNANTE.**- La Compañía Anónima se
10 denominará "**GREEN WAY SOCIEDAD ANONIMA**", denominación
11 que constituirá propiedad de la Compañía y su uso exclusivo podrá ser
12 hecho por cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a las
13 buenas costumbres o al orden público. El domicilio de la Compañía es
14 la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
15 Ecuador, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales, agencias
16 o establecimientos en otros lugares, dentro de la República del Ecuador
17 o fuera de ella. Estos estatutos sociales serán gobernados e
18 interpretados de acuerdo a las Leyes Ecuatorianas. **ARTÍCULO DOS.-**
19 **DURACION.**- Esta Compañía tendrá una duración de cincuenta años
20 contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, sin
21 perjuicio de que la Junta General resuelva la prórroga del Contrato
22 Social, o su disolución anticipada.- **ARTÍCULO TRES.- OBJETO**
23 **SOCIAL.**- La Compañía tendrá por objeto: Tres. Uno. Agencia de
24 Viajes. Afiliarse a la Cámara de Turismo. Desarrollo profesional de
25 actividades turísticas mediante la prestación de servicios, en forma
26 directa o como intermediación, utilizando en su accionar medios
27 propios o de terceros; desarrollar en especial, todas las actividades
28 propias de las Agencias de Viajes establecidas en el Artículo número

CT

1 dos del Reglamento de Agencias de Viajes del Decreto Ejecutivo
2 Numero Tres-tres-cero-nueve-guion A, del primero de diciembre de
3 mil novecientos noventa y cinco, las mismas que podran ser
4 desarrolladas dentro y fuera del pais. Realizar actividades de turismo
5 ecologico en Parques Nacionales, Reservas Ecologicas, Refugios de
6 Vida Silvestre, Area Nacional de Recreacion, Reservas Biologicas;
7 Bosques protectores; Areas protegidas, Reservas de Produccion
8 Faunisticas; Areas de alta sensibilidad ambiental; Areas privadas;
9 Cuenca Hidrica de Secas, etcetera Podra realizar visitas de observacion,
10 caminatas a pie y a caballo. Podra construir trenes ecologicos, senderos
11 turisticos. Preparacion y dotacion de guias turisticos y de alta
12 montaña. Tres. Dos. Establecerse como Compania Inspector
13 Independiente que acite en el Area Hidrocarburifera para certificar la
14 calidad y la cantidad en la entrega-recepcion de hidrocarburos en los
15 cambios de dominio o transferencia de custodia de aquellos,
16 calibraciones de tanques y medidores, inspeccion tecnica de equipos e
17 instalaciones de transporte, almacenamiento y distribucion de petroleo
18 crudo y derivados. Tres. Tres. Medio Ambiente y Sociedad. Establecese
19 como Compania Asesora Ambiental Hidrocarburifera para realizar
20 estudios de Impacto Ambiental, Planes de Manejo Ambiental y/o
21 Auditorias Ambientales para todas las actividades y fases
22 hidrocarburiferas. Realizar asesorias en planificacion regional y
23 estudios socio economico. Ademias, tendra una amplia cobertura en los
24 siguientes campos de accion: Conservacion y manejo sustentable de
25 recursos naturales renovables, Prevencion y control de la
26 contaminacion ambiental; Estudios de Impacto Ambiental, Monitoreo
27 y Auditoria Ambiental; Construccion de Sistemas de Informacion;
28 Seguimiento-Evaluacion y Sistematizacion de Proyectos de Desarrollo;

1 *Realización y Ejecución de Planes de Desarrollo Regional, Planes de*
2 *Eco Desarrollo Comunitario, Planes de Desarrollo Parroquiales,*
3 *Cantoniales y Provinciales; Manejo de conflictos y apoyo a procesos de*
4 *mediación y arbitraje; Promoción y capacitación en procesos de*
5 *consulta previa para el aprovechamiento de recursos naturales; Apoyo y*
6 *contribución al cumplimiento de los compromisos nacionales*
7 *adquiridos en el marco de los instrumentos internacionales*
8 *ambientales y sociales; Ejecutar programas de remediación ambiental,*
9 *biorremediación y alternativas, medidas de remediación y*
10 *compensación de los impactos ambientales y sociales, socioculturales*
11 *propendiendo un desarrollo sostenible y sustentable de los recursos*
12 *naturales y el entorno natural y del ecosistema derivados de las*
13 *actividades geológicas, mineras, petroleras, forestales y de las que se*
14 *relacionan con el medio ambiente. Podrá realizar la administración del*
15 *patrimonio de Áreas naturales del Estado. Tres. Cuatro. Minería.*
16 *Comprar terrenos mineros. Concesionar, Explorar, explotar, transportar*
17 *a través de terceros y comercializar directamente los materiales de*
18 *construcción como piedra, lastre, arena, obsidiana, caolinita, cuarzo,*
19 *mármol, piedras de adorno, sílice, etcetera. Concesionar, Explorar,*
20 *explorar, preparar y comercializar directamente a nivel nacional e*
21 *internacional, piedras preciosas, oro, plata, mercurio, cobre, minerales*
22 *metálicos y no metálicos, etcetera. Tres. Cinco. Artesanías. Preparar,*
23 *Promocionar y comercializar a nivel internacional artesanías*
24 *ecuatorianas, joyas, productos elaborados a mano, recuerdos,*
25 *artesanías indígenas; collares de piedras, madera, oro, plumaje,*
26 *etcetera. Tres. Seis. Agricultura. Importar materia prima y exportar*
27 *productos agrícolas, tradicionales y no tradicionales. Importar*
28 *medicina veterinaria, fertilizantes, productos de inseminación artificial,*

1 ovas fecundadas de salmones y peces. Exportar flores, brócoli, plátano,
2 espárragos, trucha, camarón, caracoles, etcetera. Construcción de
3 viveros. Construcción de huertos integrales ecológicos, Granjas
4 integrales Tres. Siete. Importación. Podrá importar maquinaria
5 agrícola, materia prima, instrumentación agropecuaria, maquinaria
6 minera, maquinaria de transporte pesado, trituradoras nuevas o de
7 medio uso, ordeñadoras eléctricas, equipo caminero, paneles solares,
8 equipos de producción de energía alterna, electrodomésticos, radios de
9 onda corta, prendas de vestir, celulares, vehículos nuevos y usados,
10 repuestos y accesorios en general, etcetera. Podrá importar y distribuir
11 hardwares y softwares; así como proporcionar asistencia técnica y
12 capacitación. Tres. Ocho. Constructora Vial y Obras Civiles.
13 Construcción de vías de acceso, carreteras; plataformas de perforación
14 de pozos y producción; túneles; canales de riego; mantenimiento vial,
15 construcción de pistas de aterrizaje, helipuertos; pavimentación y
16 adquirido de vías, plataformas, patios, etcetera.; obras civiles para
17 túneles y drenajes, fundiciones y estructuras; edificaciones y
18 campamentos; ampliación de edificios y campamentos; construcción
19 de reservorios, puentes, puentes colgantes, mantenimiento de edificios
20 y campamentos; construcciones escolares, casas barriales, casas
21 parroquiales, cantonales, centros de investigaciones en parques
22 nacionales y zonas de alta sensibilidad ambiental; construcción de
23 alcantarillados sanitarios, diseño y construcción de sistemas de agua
24 potable, perforación de pozos de agua. Elaboración y ejecución de
25 planes de saneamiento ambiental; procesamiento de la basura y
26 desechos contaminantes líquidos y sólidos; instalaciones eléctricas,
27 hidráulicas y sanitarias; movimiento de tierras, etcetera. Participar en
28 licitaciones locales, nacionales e internacionales para la adjudicación

1 de contratos derivados de las actividades estatales, provinciales,
2 municipales, juntas parroquiales, etcetera. Relacionadas a obras viales
3 y civiles. Tres. Nueve. Servicios Petroleros. Mantenimiento y limpieza
4 industrial en la perforación de pozos, producción, refinación, transporte
5 y almacenamiento de hidrocarburos; Realizar Asesorías, estudios
6 técnicos, asesorías administrativas, financieras y legales; Estudios de
7 desarrollos de campos; asesoría petrolera; servicios técnicos
8 especializados; construcción, instalación y montajes industriales;
9 servicios de exploración, explotación y producción de pozos de
10 petróleo; realización y ejecución de planes de desarrollo, planes de
11 producción, contratos petroleros, estudios de simulación matemática;
12 estudios de reservorios, reservas, pronósticos de producción,
13 rentabilidad de proyectos petroleros, etcetera. servicios de transporte
14 de materiales y de personal a través de terceros; dotación de servicios
15 generales; provisión de personal de cuadrilla, soldadores, choferes,
16 tractoristas, maestros de diferente especialidad, administrativo, técnico-
17 operativo y profesionales de diferentes Areas, etcetera. Tres. Diez.
18 Contratos. Participación en la adjudicación de contratos petroleros,
19 joint venture, alianzas estratégicas, alianzas operativas, campos
20 marginales, rondas internacionales, contratos de participación,
21 prestación de servicios, asociaciones, consorcios, etcetera para la
22 exploración y explotación de hidrocarburos, en forma directa o en
23 representación de compañías extranjeras. Participar en la tercerización
24 de actividades y modernización del ente público y autónomo, en todas
25 las fases de la industria petrolera. Tres. Once. Informática. Provéa donar
26 de equipos de computación, equipos para procesar datos y teleproceso,
27 fibra óptica, suministros y accesorios. Tres Doce. Capacitación.
28 Prestación de servicios de capacitación técnica a nivel medio, técnico y

D.
Hidrocarburos

1 profesional en el área ambiental y petrolero. Preparación de personal
2 técnico, reclutamiento y promoción. Preparación y ejecución de
3 estudios técnicos, socio ambientales, de reservorios, etcetera.
4 Capacitación en temas de Normalización. Organización de talleres,
5 seminarios, cursos a nivel nacional e internacional. Preparación de
6 maestrías, diplomados, doctorados para ser dictados en convenios con
7 universidades. Tres. Trece. ~~La compra de acciones o participaciones de~~
8 ~~otras compañías, nacionales o extranjeras, respecto de las cuales podrá~~
9 ~~actuar como Tenedora de Acciones y realizar transacciones~~
10 ~~internacionales relacionadas con la actividad hidrocarburífera,~~
11 ~~ambiental. /Tres. Catorce. La inversión o tenencia en su favor a~~
12 ~~cualquier título de acciones y obligaciones de la materia. Tres. Quince.~~
13 Podrá realizar asesoramiento técnico, económico, financiero y
14 administrativo; Tres. Diez y seis. Podrá realizar directa o indirectamente,
15 actividades de prospección, exploración, explotación, transporte de
16 petróleo por tubería y comercialización del petróleo crudo, gas natural y
17 sus derivados, gas licuado de petróleo, su industrialización, refinación y
18 gases; importar, industrializar, envasar, transportar a través de terceros
19 y distribuir el gas licuado de petróleo. Podrá prestar servicios
20 específicos en cada una de estas Áreas. Tres. Diez y siete.
21 Representación de personas naturales o jurídicas nacionales o
22 extranjeras relacionadas con su objetivo social; Tres. Diez y ocho. Los
23 objetivos previstos se los podrá también ejecutar en otros países. Para
24 el cumplimiento del objeto social podrá ejecutar todo acto o contrato
25 que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas
26 costumbres, ni al orden público. Se entiende que la Compañía está
27 facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que
28 permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socio en la formación

1 de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y
2 poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones y en general,
3 realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan
4 para el cumplimiento de su objeto social. **CAPITULO II: Del Capital**
5 **Social y de las Acciones. ARTÍCULO CUATRO.- CAPITAL**
6 **AUTORIZADO.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de
7 **OCHENTA MIL DOLARES AMERICANOS.- ARTÍCULO CINCO.-**
8 **CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-** El Capital Suscrito de la
9 compañía es de **CUARENTA MIL DOLARES AMERICANOS;** el
10 **Capital Pagado es de VEINTE MIL DOLARES AMERICANOS**
11 **pagado en numerario y en especie, estará dividido en DIEZ MIL**
12 **ACCIONES ordinarias y nominativas de CUATRO dólares americanos**
13 **cada una, numeradas desde el cero cero ~~ve~~ uno al diez mil. Cada**
14 **acción representa derecho a un voto en la Junta General, en proporción**
15 **a su valor pagado; así como a participar en las utilidades y a los demás**
16 **derechos establecidos en la Ley y en los Estatutos. ARTÍCULO SEIS.-**
17 **TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones estarán representadas en
18 títulos nominativos libremente negociables. Los títulos de acciones y
19 los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios
20 correlativamente numerados y llevarán la firma del Presidente y del
21 Gerente General. Los talonarios serán firmados por los accionistas una
22 vez entregado el título correspondiente. En tanto el accionista no haya
23 pagado íntegramente cada una de sus acciones, se le emitirá el
24 certificado provisional, de acuerdo con la Ley. **ARTÍCULO SIETE.-**
25 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se
26 transferirá de conformidad con la Ley. **CAPITULO III: De la Junta**
27 **General de Accionistas.- ARTÍCULO OCHO.- JUNTA GENERAL Y**
28 **ATRIBUCIONES.-** Es el Órgano Supremo de Gobierno de la

1 *Compañía, formado por los accionistas legalmente convocados y*
2 *constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía y*
3 *ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta*
4 *designa Presidente y Secretario a falta de éstos. Es el único Organo*
5 *competente para lo siguiente: Ocho. Uno. Resolver sobre la prórroga*
6 *de la Compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el aumento*
7 *o disminución del capital, la transformación, fusión o cualquier otro*
8 *asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatutos;*
9 *Ocho. Dos. Resolver sobre la distribución de los beneficios*
10 *sociales; Ocho. Tres. Conocer y aprobar el informe del Gerente General,*
11 *así como las cuentas y estados financieros que presenten los*
12 *administradores; Ocho. Cuatro. Interpretar obligatoriamente las*
13 *cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su*
14 *inteligencia; Ocho. Cinco. Designar a los miembros del Directorio y*
15 *Comisarios, fijar sus remuneraciones y removerlos en cualquier tiempo,*
16 *procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere*
17 *necesario; Ocho Seis. Resolver sobre los asuntos que le sean puestos en*
18 *su conocimiento por el Directorio, de acuerdo con el artículo dieciséis;*
19 *Ocho. Siete. Las demás previstas expresamente en la Ley o en los*
20 *Estatutos para la Junta General. **ARTÍCULO NUEVE.- JUNTAS***
21 ***ORDINARIAS.-** Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio*
22 *principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes*
23 *a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas*
24 *deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: Nueve. Uno. Conocer el*
25 *informe anual del Gerente General, Directorio y Comisario, las cuentas,*
26 *los estados financieros y acordar la resolución correspondiente. Para la*
27 *aprobación del balance y de las cuentas hará falta el informe previo del*
28 *Comisario. Nueve. Dos. Resolver sobre la distribución de los beneficios*

1 sociales; Nueve. Tres. Cualquier otro asunto constante en la
2 convocatoria. **ARTÍCULO DIEZ.- CONVOCATORIAS.-** La
3 convocatoria a Junta General se hará por la prensa, conforme con la ley,
4 y además mediante comunicación escrita, telegráfica, o por cualquier
5 otro medio conocido o por conocerse, dirigida a cada socio y al
6 Comisario de la compañía, por lo menos con diez días de plazo de
7 anticipación al día fijado para la reunión. La convocatoria especificará
8 el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma
9 de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá
10 expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de
11 accionistas presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto
12 de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha
13 fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o
14 extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el
15 Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad de los
16 Comisarios para convocarla cuando lo estimen impostergable y de la
17 facultad de los accionistas de acuerdo al Artículo Doscientos trece de
18 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO ONCE.- INSTALACION Y**
19 **QUORUM DECISORIO.-** Para que la Junta General se encuentre
20 validamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse
21 presentes los accionistas que representen al menos la mitad más uno
22 del capital pagado. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta
23 General con el número de accionistas presentes, siempre que así se
24 haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se
25 adoptarán con el voto favorable de los accionistas que representen la
26 mitad más uno del capital pagado de la compañía.- No obstante, se
27 requerirá la concurrencia y el voto favorable de los accionistas que
28 representen las tres cuartas partes del capital pagado para acordar la

1 *prórroga del Contrato Social y la reactivación de la compañía en*
2 *proceso de liquidación, en primera convocatoria; en segunda*
3 *convocatoria se requerirá que esté representado al menos la mitad del*
4 *capital pagado, y que la resolución se tome con el voto favorable de al*
5 *menos las tres cuartas partes del capital allí representado, sin perjuicio*
6 *de lo establecido en el inciso segundo del Artículo Doscientos cuarenta*
7 *de la Ley de Compañías. Para la instalación de la Junta se procederá*
8 *por Secretaría a tomar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar*
9 *en la lista a los tenedores de acciones que consten como tales en el*
10 *Libro de Acciones y Accionistas. Para la verificación del quórum de*
11 *instalación no se dejará transcurrir más de sesenta minutos de la hora*
12 *fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la*
13 *Ley. **ARTÍCULO DOCE.- DE LAS ACTAS.-** Las deliberaciones de la*
14 *Junta General se asentarán en un Acta, que llevará las firmas del*
15 *Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas*
16 *Universales, deberán firmar el Acta todos los asistentes, bajo pena de*
17 *invalidez. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y*
18 *de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se*
19 *celebraron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; Se incorporarán*
20 *además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la*
21 *Junta. Las Actas se llevarán a máquina o computadora, en hojas*
22 *debidamente folladas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o*
23 *a más tardar dentro de los quince días posteriores. **ARTÍCULO***
24 ***TRECE.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Se reunirán*
25 *en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para*
26 *tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO***
27 ***CATORCE.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** La Junta se*
28 *entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier*

1 tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar
2 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y
3 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En
4 cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el Artículo Once
5 de estos Estatutos. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas
6 por todos los asistentes, bajo pena de nulidad. **CAPITULO IV:**
7 **Administración. ARTÍCULO QUINCE.-** Son órganos de
8 Administración de la Compañía el Directorio, el Presidente y el
9 Gerente General, que tendrán las atribuciones y deberes que se
10 mencionan en las cláusulas que siguen. Los medios que comprende la
11 gestión de cada uno de los órganos de administración de acuerdo a
12 tales cláusulas, se entenderán con carácter meramente enunciativo y no
13 limitativo. El Gerente General ejerce la representación legal de la
14 compañía. **SECCION PRIMERA: DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO**
15 **DIECISÉIS.- COMPOSICION Y REUNIONES.-** Tendrá la compañía
16 un Directorio, órgano máximo de administración, compuesto de tres
17 miembros y sus suplentes, que deberán ser accionistas de la compañía
18 y todos serán designados por la Junta General por un período de cuatro
19 años, pudiendo ser sucesivamente reelegidos. El Directorio se reunirá
20 periódicamente en las fechas que el propio Directorio determine. Podrá
21 reunirse en cualquier tiempo previa convocatoria de cualquiera de sus
22 vocales o del Gerente General, con un plazo de ocho días de
23 anticipación por lo menos, sin perjuicio de que se tenga por
24 válidamente constituido, en cualquier tiempo y lugar, cuando sus
25 miembros así lo decidan. El Gerente General podrá asistir a las
26 reuniones del Directorio; tendrá derecho a voz, pero no a voto. Su
27 inasistencia no diferirá la reunión ni afectará la validez de las
28 resoluciones que se adopten. Las convocatorias podrán hacerse



1 telefónica o telegráficamente o por cualquier otro medio conocido o por
 2 conocerse. Todas las resoluciones del Directorio se tomarán con el voto
 3 favorable de al menos dos de sus miembros. En caso de ausencia de
 4 algún miembro del directorio, le subrogará sus suplentes respectivos,
 5 bastándoles para tal efecto una comunicación dirigida por el
 6 Presidente. **ARTÍCULO DIECISIETE.- RESOLUCIONES**
 7 **ESCRITAS.-** No obstante la no celebración formal de sesión de
 8 acuerdo con el artículo anterior, serán válidas las resoluciones del
 9 directorio que consten en un documento firmado por todos sus
 10 miembros. Cada Director podrá firmar por separado una copia del
 11 documento. Tales documentos se archivarán en el expediente de
 12 Sesiones del Directorio. **ARTÍCULO DIECIOCHO.—**

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son obligaciones y
 13 atribuciones del Directorio: Dieciocho. Uno. Cumplir y hacer cumplir
 14 la Ley, los Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Junta General ;
 15 Dieciocho. Dos. Nombrar al Presidente y al Gerente General en caso de
 16 ausencia definitiva de cada uno de ellos ya sea por renuncia o por
 17 muerte; nombrar de entre los socios, o fuera de la Compañía a los
 18 gerentes de operaciones en las diferentes Áreas de acción de la
 19 Compañía: Gerente de Operaciones Turísticas, Gerente de
 20 Operaciones Socio Ambientales, Gerente de Operaciones Viales y
 21 Civiles, Gerente de Operaciones Hidrocarburíferas, Gerente de
 22 Operaciones Agropecuarias, Gerente de Operaciones Mineras, Gerente
 23 de Comercio Exterior, etcetera, Gerente de Relaciones
 24 Gubernamentales, Representantes de la Compañía en el Exterior (
 25 Nueva York, España, Canadá, etcetera), y las que a futuro sean
 26 necesarias. Cada gerencia operativa podrá tener sus departamentos
 27 técnicos de apoyo y funcionará bajo la Gerencia General. Se podrá
 28

1 establecer departamentos de recursos humanos, asuntos jurídicos, de
2 contabilidad, de capacitación, etcetera. Dieciocho. Tres. Resolver
3 sobre la adquisición y enajenación de inmuebles de la compañía, así
4 como la constitución de cualquier gravamen sobre los mismos;
5 Dieciocho. Cuatro. Resolver sobre la constitución de Poderes
6 Generales, y autorizar su otorgamiento al Gerente General; Dieciocho.
7 Cinco. Autorizar al Gerente General la contratación de todo crédito,
8 excepto los necesarios para la administración ordinaria de la compañía,
9 en los términos del Artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil; En
10 todo caso será de competencia del Directorio autorizar la contratación
11 de créditos; Dieciocho. Seis. Informar a la Junta General sobre
12 cualquier reforma eventual al Contrato Social y a los estatutos;
13 Dieciocho. Siete. Resolver sobre la Asociación de la Compañía con
14 otros comerciantes o compañías, siempre que tal asociación no
15 implique reforma del contrato social y los estatutos, en cuyo caso será
16 de competencia de la Junta General; Dieciocho. Ocho. Presentar a la
17 Junta General la propuesta de distribución de las utilidades del
18 respectivo ejercicio; Dieciocho. Nueve. Establecer la política general de
19 la compañía; Dieciocho. Diez. Resolver sobre el establecimiento o
20 supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar
21 a sus representantes; Dieciocho. Once. Aprobar el presupuesto y el plan
22 general de actividades de acuerdo al proyecto presentado por el Gerente
23 General; Dieciocho. Doce. Informar sobre sus actividades anualmente
24 a la Junta General; Dieciocho. Trece. Y todos los que determine la Ley.

25 **SECCIÓN SEGUNDA: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO**
26 **DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE.-** El Directorio nombrará al
27 Presidente, quien deberá ser accionista de la compañía, durará dos
28 años en sus funciones y podrá ser reelegido, y tendrá las siguientes



1 atribuciones : Diecinueve.Uno. Cumplir y hacer cumplir la Ley, los
 2 Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Junta General y el
 3 Directorio. Subrogar al Gerente General *En* caso de ausencia o S /
 4 impedimento, en cuyo caso ejercerá las atribuciones de éste hasta que
 5 asuma nuevamente el cargo o la Junta General resuelva su reemplazo.
 6 Legalizar con su firma los nombramientos y remoción de personal,
 7 seguros de vida, etcetera ; Diecinueve.Dos. Presidir las sesiones de la
 8 Junta General ; Diecinueve.Tres. Certificar, junto con el
 9 Secretario, las Actas de las Juntas Generales ;
 10 Diecinueve.Cuatro. Extender, junto con el Gerente General, los
 11 Títulos de Acciones y los Certificados Provisionales ;
 12 Diecinueve.Cinco. Representa el órgano de administración y de
 13 planificación de las operaciones de la empresa, y aprobará
 14 definitivamente los presupuestos de la empresa y los gastos.
 15 Diecinueve.Seis. Ejercer las demás atribuciones que le confieren los
 16 presentes Estatutos, los reglamentos y resoluciones de la Junta General
 17 del Directorio. En caso de ausencia del Presidente, lo reemplazará el
 18 miembro del Directorio que éste acuerde. Sección TERCERA : DEL
 19 GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VEINTE.- DEL GERENTE
 20 GENERAL.- Ejerce la Representación Legal de la Compañía, en juicio
 21 y fuera de él. Puede o no ser socio de la Compañía, será elegido por el
 22 Directorio por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido y sus
 23 atribuciones se definen como sigue : Veinte.Uno. Cumplir y hacer
 24 cumplir la Ley, los Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Junta
 25 General y el Directorio, en los ámbitos que le corresponda ; Veinte.Dos.
 26 Obligar a la Compañía y ejecutar a su nombre todo acto, contrato o
 27 gestión permitidos por la Ley y los Estatutos Sociales, que ya directa o
 28 indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto social ; Veinte.Tres.



1 *Designar y remover al personal de la Compañía, contratar a los*
2 *empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones y resolver sobre la*
3 *terminación de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley, en*
4 *coordinación con el Presidente; Veinte.Cuatro. Intervenir como*
5 *Secretario en las sesiones de la Junta General, y certificar con su firma*
6 *las copias de las Actas de las Juntas Generales y demás libros y*
7 *documentos de la Compañía; Veinte.Cinco. Convocar a la Junta*
8 *General y cuando sea necesario, al Directorio; Veinte.Seis. Presentar al*
9 *Directorio los estados financieros anuales y un informe detallado sobre*
10 *la marcha de la compañía, para que éste lo presente a la Junta General.*
11 *Tales documentos deberá presentarlos con la debida anticipación*
12 *también al Comisario; Veinte.Siete. Cuidar que se lleve correctamente*
13 *la contabilidad y los demás libros de la Compañía; Veinte.Ocho.*
14 *Adquirir en favor de la Compañía cualquier clase de bienes, muebles o*
15 *inmuebles a cualquier título, y constituir cauciones sobre los bienes*
16 *muebles; necesitará autorización del Directorio para proceder al*
17 *otorgamiento de cauciones o gravámenes sobre los inmuebles y*
18 *suscribir los correspondientes títulos escriturarios de adquisición, venta*
19 *e hipoteca de bienes inmuebles; Veinte. Nueve. Extender, avalar,*
20 *endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación*
21 *inherente a los títulos valores a nombre de la Compañía tales como*
22 *letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; Así*
23 *como abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar la apertura de cartas de*
24 *crédito, constituir garantías aduaneras y todas las operaciones*
25 *bancarias necesarias en el giro ordinario de la compañía;*
26 *Veinte.Diez. Invertir, a nombre de la compañía, en acciones,*
27 *participaciones o derechos en otras compañías, previa autorización del*
28 *Directorio; Veinte.Once. Determinar la organización y funcionamiento*



1 de las oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha
 2 de la compañía; Veinte. Doce. Ejercer todas las atribuciones
 3 contempladas en el Art. 48. del Código de Procedimiento Civil para la
 4 defensa judicial o extrajudicial de los intereses de la Compañía;
 5 Veinte.Trece. Presentar al Directorio el proyecto de Presupuesto Anual
 6 y el Plan General de Actividades y otorgar a un profesional del dotecho
 7 procuración judicial para la defensa de los intereses de la Compañía;
 8 Veinte.Catorce. Presentar al Directorio, anualmente y cuando éste lo
 9 solicite, un informe sobre el estado de los negocios sociales;
 10 Veinte.Quince. Presentar al Comisario, cuando éste lo requiera y en
 11 todo caso con la periodicidad que determine el Directorio, un balance
 12 de comprobación; Veinte. Dieciseis. Conferir Poderes Especiales. Para
 13 los Poderes Generales necesitará autorización del Directorio;
 14 Veinte.Diecisiete. Las demás atribuciones contempladas en la Ley y
 15 *ESTOS* Estatutos, resoluciones de la Junta General y del Directorio. El
 16 Gerente General, mientras se halle en funciones, deberá dedicar todos
 17 sus esfuerzos y tiempo disponible a la gestión de la Compañía.
 18 **ARTÍCULO VEINTIUNO.- RESPONSABILIDAD PERSONAL.-** En
 19 caso de que el Gerente General realice un acto, o celebre un contrato en
 20 contravención a los presentes estatutos, tal acto obligará a la Compañía
 21 en virtud del Artículo doce de la Ley de Compañías; pero será
 22 personalmente responsable frente a la compañía por los perjuicios que
 23 se originaren de tal acto o contrato. **CAPITULO V: De Los**
 24 **Accionistas.- ARTÍCULO VEINTIDOS.- DERECHOS Y**
 25 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Son derechos
 26 fundamentales del accionista los siguientes : Veintidos.Uno. La calidad
 27 de socio; Veintidos.Dos. Participar en los beneficios sociales en
 28 proporción al valor pagado de sus acciones; Veintidos.Tres. Participar

1 en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de
2 liquidación de la Compañía; Veintidos.Cuatro. Intervenir con voz y con
3 voto en las Juntas Generales; Veintidos.Cinco. Gozar de preferencia
4 para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital;
5 Veintidos.Séis. Impugnar las resoluciones de la Junta General y del
6 Directorio conforme a la Ley, a menos que estuviere el accionista en
7 mora de pagar sus aportes; Veintidos.Siete. Negociar libremente sus
8 acciones; Veintidos.Ocho. Limitar su responsabilidad hasta el monto
9 de sus respectivos aportes; Veintidos.Nueve. Pedir la convocatoria de
10 la Junta General, en la forma y con los requisitos establecidos en el
11 Artículo Doseientos trece de la Ley de Compañías. Son obligaciones de
12 los accionistas principalmente: a) Pagar la aportación suscrita en el
13 plazo previsto en los estatutos; caso contrario la Compañía podrá
14 ejercer cualquiera de las acciones previstas en el Artículo Doseientos
15 diecinueve de la Ley de Compañías; b) No interferir en modo alguno
16 en la administración de la Compañía; c) Los demás contemplados en
17 la Ley o en estos Estatutos. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.-**
18 **REPRESENTACION.-** Los accionistas tendrán la más amplia libertad
19 para hacerse representar en las Juntas Generales. Podrá ser
20 representado por el titular de cada una de las Organizaciones
21 Accionistas o por su representante permanente. **CAPITULO VI:**
22 **Fiscalización, Liquidación, Fondo de Reserva, Ejercicio Económico.-**
23 **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- DE LOS COMISARIOS.-** La
24 Compañía tendrá un Comisario principal y uno suplente, nombrados
25 cada dos años por la Junta General de Accionistas, quienes podrán ser o
26 no socios de la compañía, y podrán ser reelegidos a discreción de la
27 Junta General. El Comisario suplente reemplazará al Comisario
28 principal en su ausencia. El Comisario tendrá a su cargo la fiscalización

1 de la compañía, de acuerdo con las atribuciones y deberes que constan
2 a continuación: Veinticuatro. Uno. Velar por los intereses de la
3 compañía, de sus accionistas y de terceros; Veinticuatro. Dos. Ejercer,
4 a su discreción, la inspección y vigilancia de todas las operaciones
5 sociales, sin dependencia de la administración y de acuerdo a los
6 Estatutos, la Ley y las normas de buena administración;
7 Veinticuatro. Tres. Exigir de los administradores, cuando lo creyere
8 conveniente, un balance mensual de comprobación;
9 Veinticuatro. Cuatro. Examinar en cualquier momento y al menos una
10 vez cada tres meses los libros y papeles de la compañía y sus estados de
11 caja y cartera; Veinticuatro. Cinco. Revisar el balance y la cuenta de
12 pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe
13 debidamente fundamentado de los mismos;
14 Veinticuatro. Seis. Convocar a reuniones de la Junta General y del
15 Directorio de acuerdo con la Ley y estos Estatutos; Veinticuatro. Siete.
16 con voz y sin voto a las reuniones de la Junta General y del
17 Directorio cuando estos sean convocados; Veinticuatro. Ocho.
18 Presentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca de la
19 administración, con el informe relativo a las mismas. El
20 incumplimiento de este deber le hará personal y solidariamente
21 responsable con los administradores. Veinticuatro. Nueve. Las demás
22 atribuciones determinadas expresamente en la Ley o que fije la Junta
23 General de Accionistas. Está especialmente prohibido a los comisarios
24 formar parte de los órganos de administración; Delegar su cargo y
25 representar a los accionistas en la Junta General. **ARTÍCULO**
26 **VEINTE Y CINCO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Esta
27 Compañía se disolverá de pleno derecho al término del plazo fijado
28 para su duración, sin perjuicio de que la Junta General acuerde la

1 prórroga del contrato social. La Compañía podrá reactivarse en
2 cualquier tiempo después de su disolución, mientras la liquidación no
3 hubiere culminado mediante la inscripción de la resolución respectiva.
4 En lo demás, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías y demás
5 / Leyes y regulaciones aplicables. **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.-**
6 **LIQUIDADADOR.-** El Gerente General de la Compañía asumirá las
7 funciones de liquidador en caso de disolución, a menos que la Junta
8 General designe a persona distinta. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.-**
9 **FONDO DE RESERVA.-** De acuerdo con lo prescrito en la Ley de
10 Compañías, la Compañía destinará un diez por ciento de sus utilidades
11 líquidas anuales hasta completar un fondo de reserva equivalente al
12 cincuenta por ciento del capital social. Para este efecto, la propuesta de
13 distribución de utilidades deberá contener necesariamente la
14 mencionada asignación. **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- RESERVA**
15 **VOLUNTARIA.-** La Junta General podrá acordar, una vez cumplidas
16 las deducciones a que se refiere el artículo anterior, la formación de un
17 fondo adicional de reserva, para lo cual podrá destinar parte o la
18 totalidad de las utilidades líquidas anuales. Sin embargo, para este
19 último caso hará falta el consentimiento unánime de los socios, caso
20 contrario tendrán derecho al menos a la distribución del cincuenta por
21 ciento de las utilidades en proporción a sus aportaciones sociales.
22 **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El
23 ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de
24 diciembre de cada año. **CLAUSULA CUARTA.- INTEGRACION**
25 **DEL CAPITAL.-** Los Socios suscriben el capital en la siguiente
26 proporción :

27

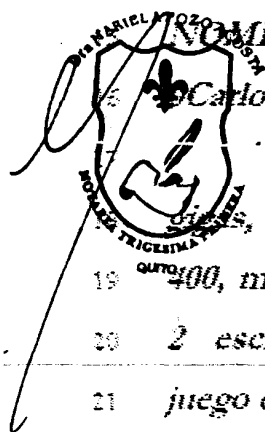
28 **SOCIOS. C. SUS. C.PAG. N° DE ACC. PORCENTAJE**



1	C. Ushiña	/38.000 /	19.000 /	9.500 /	95%
2					
3	M. Topanta	/ 1000 /	500 /	250 /	2,5%
4					
5	O. Huera	/ 1000 /	500 /	250 /	2,5%
6					
7	TOTAL	40.000	20.000	10.000	100%

8
9 *Los socios declaran tener pagado el cincuenta por ciento de las*
10 *acciones suscritas, según consta del Certificado de Depósito en la*
11 *Cuenta de Integración del Capital de la Compañía, que se adjunta*
12 *como habilitante y del siguiente listado de bienes:*

13
14



	NOMBRE	ESPECIE	AVALUO	D. EFECTIVO	TOTAL
15	Carlos E. Ushiña A.	Hardwares	10.200,00	1.800,00	19.000,00
16			(Pentium 3, 50Xmax, 2 Hard disk de 13.5		
17			Gigs, 160 ram; Harware Multimedia Up Grade Hit; Printer Deskjet		
18			400, marca Helett Packard; Spanish master model SM 550; 2 Speakers,		
19			2 escritorios para uso de equipos; Regulamatie 2000, 2 archivadores,		
20			juego de sala para visitantes)		
21			Softwares	7.000,00	/
22			(Juego de 4 CDs de simulación socio		
23			ambiental; Jugo de 2 CDs de simulación matemática de reservorios;		
24			Paquete de Autocad 2000, Deskshop; Paquete de Sistema		
25			computarizado de administración de negocios). /		
26	Mercedes Toapanta G.	Equipo de Fax	500,00	00	500,00
27			(Fax Line 620, Fax/Telephone/copier); marca Bell		
28			Phones)		

1 Orfa Huera Montenegro Equipo de Scanner 500,00 0.0 500,00
2 (CanoScan N.340P, marca Canon, Serie
3 /E915000)

A / 4 Todos los accionistas avalúan los bienes detallados anteriormente, así
5 como también transfieren el dominio a favor de la Compañía GREEN
6 WAY SOCIEDAD ANONIMA que se constituye.- **CLAUSULA**
7 **QUINTA.- DOCUMENTOS QUE SE INCORPORAN.-** Forman parte
8 integrante e inseparable de este contrato el Certificado de Depósito en
9 la Cuenta de Integración de la Compañía. **CLAUSULA SEXTA.-**
10 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-Seis.Uno.** Dentro de los treinta
11 días siguientes a la Inscripción de esta Escritura en el Registro
12 Mercantil, se reunirá la Junta General, previa convocatoria, para lo
13 siguiente : a) Aprobar y ratificar todos los actos verificados a nombre de
14 la compañía en formación ; b) Designar a los miembros del Directorio ;
15 c) Cualquier otro que fuere necesario para la correcta marcha
16 administrativa. Seis.Dos. Queda autorizado el Doctor Edmundo García
17 Morejón, para realizar todos los trámites de aprobación e inscripción de
18 los presentes Estatutos. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las
19 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.-
20 **CLAUSULA SEXTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-Seis.Uno.**
21 Dentro de los treinta días siguientes a la Inscripción de esta Escritura
22 en el Registro Mercantil, se reunirá la Junta General, previa
23 convocatoria, para lo siguiente: a) Aprobar y ratificar todos los actos
24 verificados a nombre de la compañía en formación; b) Designar a los
25 miembros del Directorio; c) Cualquier otro que fuere necesario para la
26 correcta marcha administrativa. Seis. Dos. Queda autorizado el Doctor
27 Edmundo García Morejón, para realizar todos los trámites de
28 aprobación e inscripción de los presentes Estatutos.- Usted señor



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1038415

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: USHIÑA CARLOS

Fecha Reservación: 06/03/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

019 MARIELA POZO
1. GREEN WAY S.A.
Aprobado
2. GREEN LAND S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
3. GREEN RIVER S.A.
Aprobado
QUITO
MOLLA TRIGESIMA FELESA

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **02/09/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Montserrat Polanco de Ycaza
SRA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Quito, 20 de marzo del 2002

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

De nuestra consideración:

Por medio de la presente certificamos que en el Citibank, N.A., de esta ciudad, se ha procedido a la apertura de la cuenta de integración de capital para la constitución de la compañía GREEN WAY S.A. por la cantidad de USD1.800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), fondos que serán retenidos para los fines consiguientes:

- ING. CARLOS USHIÑA	USD1.800.00
TOTAL	USD1.800.00

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de ustedes

Muy atentamente,

CITIBANK, N.A.

Ma. Luisa Estrella

Ma. Luisa Estrella
Banca Empresarial

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 17037001-6
 TOAMPANTA GONZALEZ MARIA REMEDIOS
 07 ABRIL 1965
 PICHINCHA/QUITO/PINTAS
 03 2 348 92290
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ



Maria Remedios Toampanta

ECUATORIANA ***** V2993V2222
 CASADO WILLIAM ALBERTO USHINA GUALPA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 LUIS ALBERTO TOAMPANTA
 MARIA ANA GONZALEZ
 QUITO 19/01/76
 HASTA CUERTE DE SU TITULAR
 218468
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

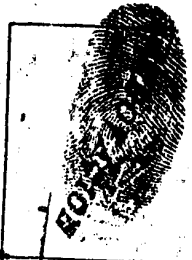


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171092795-8
 HERRERA MONTENEGRO OFRA ESTEFANIA
 24 FEBRERO 1973
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS RIOS
 DE 292 00172
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS RIOS
 GUARISO DE LOS CLAY 73



Ofra Estefania Herrera Montenegro

ECUATORIANA ***** E43441444
 CASADO JORGE RODRIGO USHINA A
 PRIMARIA QUENACER. DOMESTICOS
 MARCO AURELIO HERRERA
 MARIA DE ESTEFANIA MONTENEGRO
 10-74
 HASTA CUERTE DE SU TITULAR
 365455
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170422392-2
 USHINA ANDQUIMBA CARLOS EFRAIN
 07 MAYO 1954
 PICHINCHA/QUITO/PINTAS
 02 2 433 0186
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 54



Carlos Efrain Ushina Andquimba

ECUATORIANA ***** E33333222
 CASADO MARIA A USHINA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JOSE A USHINA
 MARGARITA ANDQUIMBA
 QUITO 13/02/78
 13/02/2010
 1035154
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

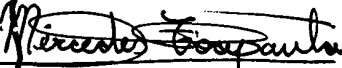
1 Notario, sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para el
 2 perfeccionamiento y validez de este documento.- firmado.- Abogado
 3 Edmundo García Morejon, matricula profesional número cuarenta y
 4 seis cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha ".- (Hasta
 5 aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).-
 6 Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta
 7 escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se
 8 ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de
 9 todo lo cual doy fé.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



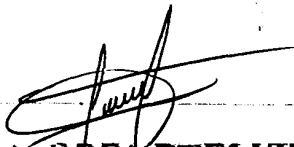
SR. CARLOS EFRAIN USHINA AMOGUIMBA.

C.I. 70422392-2

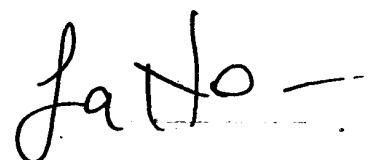
SR. MARIA MERCEDES TOPANTA GONZALEZ.

C.I. 170892531-6



SRA. ORFA ETELVINA HUERA MONTENEGRO.

C.I. 171092795-3



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

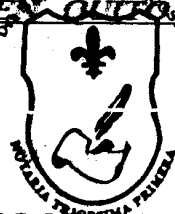
Varia:
Munulafo

SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO A
DOS DE ABRIL DEL AÑO DOSMIL DOS.

Munulafo

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



R A Z O N :- S, tomé debida nota al margen de la Escritura Ma-
triz respectiva de fecha dos de Abril del año dos mil dos, la
aprobación de la Constitución de la Compañía GREEN WAY S.A.,
dando así cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia
de Compañías en su Resolución N° 02.Q.IJ. 1531 de fecha
veinte y cuatro de Abril del dos mil dos y cuyo testimonio
debidamente certificado antecede.-

Quito, a 30 de Abril del 2002

La Notaria,

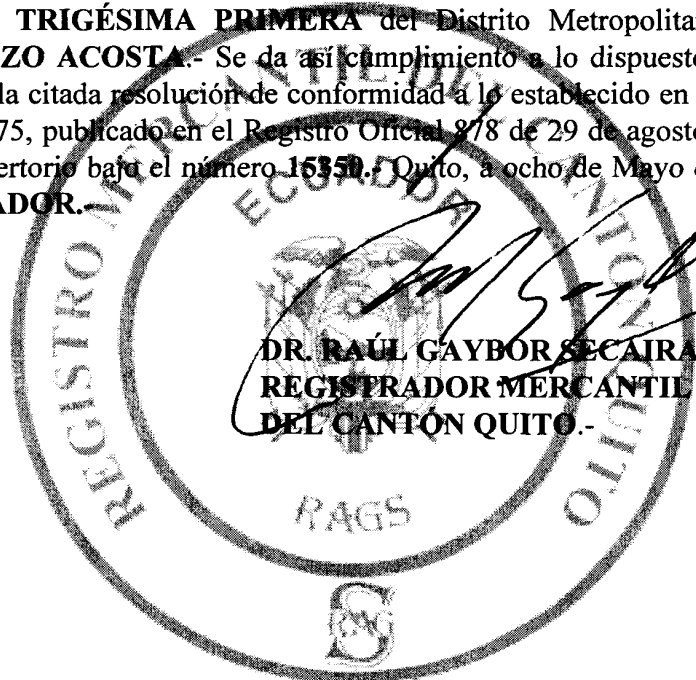
Munulafo
Dra. Mariela Pozo Acosta.



RS...



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **02.Q.IJ. MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO** del SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ de 24 de Abril del 2.002, bajo el número **1522** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GREEN WAY S.A.**", otorgada el 2 de Abril del 2.002, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **15350**.- Quito, a ocho de Mayo del año dos mil dos.-
EL REGISTRADOR.



RG/lg.-



RAZON: Siento por tal, que la Constitución de la Compañía GREEN WAY S.A., protocolizada ante la Notaria Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 02 de abril del 2002, y la Resolución No. 02.Q.I.J. 1531 emitida por el Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías el 24 de abril del 2002 e inscrita en el Registro Mercantil el 8 de mayo del 2002, **queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha 20 de mayo del 2001 a folios 1310 al 1341.- Certifico**

Quito, 20 de mayo del 2002



Dr. Victor M Zurita V.

**COORDINADOR TRAMITES INFRACCIONES HIDROCARBURIFERAS, ENC
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS**